Empresa e Iniciativa Emprendedora



Unidad 10 GESTIÓN CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FISCAL



CONTENIDOS

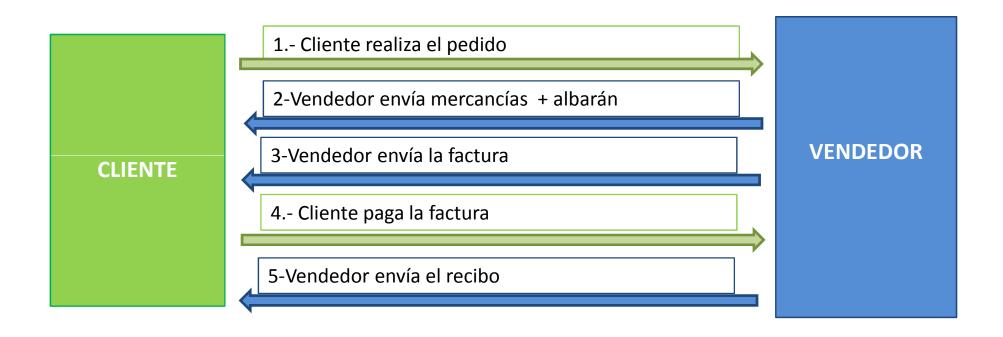
1. Gestión administrativa: proceso general, pedido, albarán, factura, formas de pago.

2. Gestión fiscal: IFPF, IVA, IS, calendario fiscal

3. Gestión contable: libros de contabilidad



→ En una compraventa existen una serie de documentos a través de los cuales el cliente y el vendedor mantienen una relación comercial.



Amplía 1: "Prohibición de pago en efectivo mayor de 2.500€"



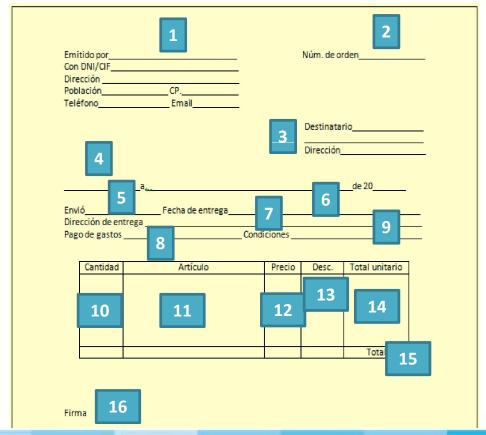


El pedido

• Petición de un cliente a un proveedor de un bien o servicio, a un precio en una fecha concreta

Confirmación

• El vendedor puede responder al cliente con una carta o documento de confirmación de pedido







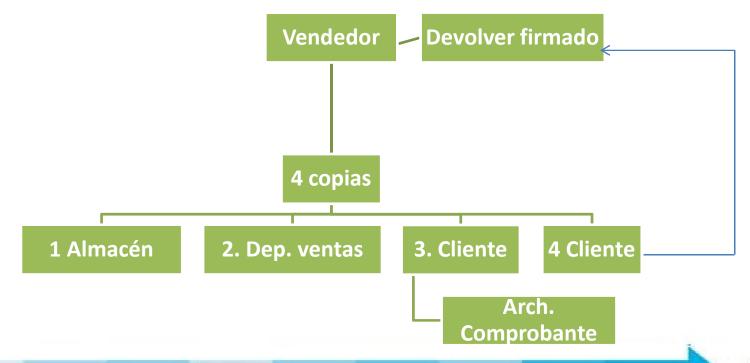


El albarán o nota de entrega

- Documento que acredita que se entregó la mercancía
- Se realizan 4 copias
- Voluntario
- Albarán valorado (con precios) y sin valorar

Nota de porte

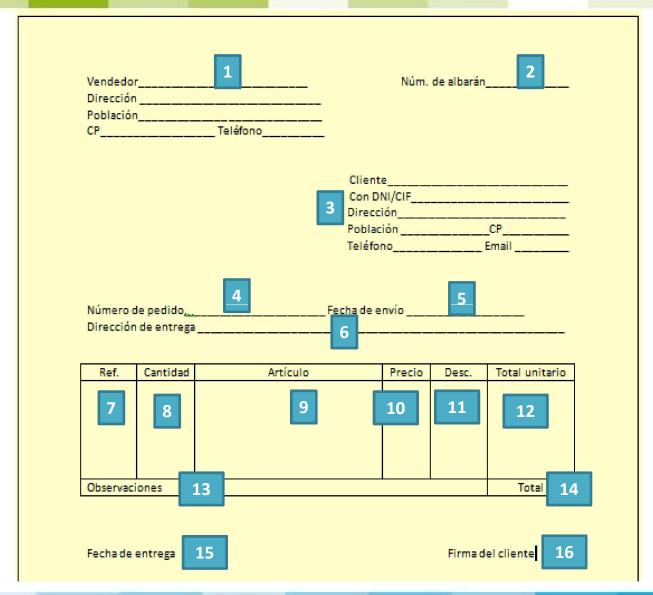
• La entrega el transportista

















Factura

- Documento que acredita legalmente una compraventa de bienes o servicios, así como sirve de justificante de cara a Hacienda
- Obligación de expedir la factura y entregarla al cliente.

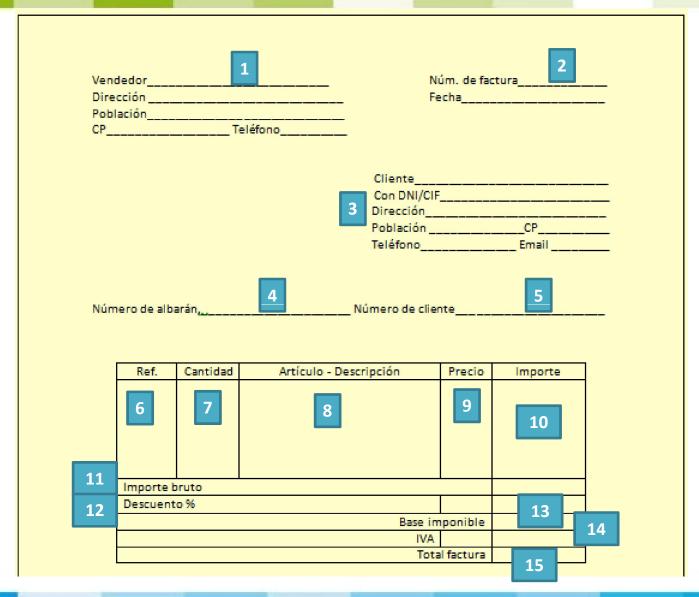
Tipos de factura			
Según su contenido	Ordinaria	Normal y habitual	
	Rectificativa	Corrección otra anterior	
	Recapitulativa	Varias operaciones mismo cliente en un mes	
Según su valor legal	Pro forma	Oferta comercial	
	Duplicado	Varios destinatarios o pérdida	
Según los	Completa	Todos los datos	
requisitos	Simplificada	No contiene todos los datos (ver amplia 2)	
Según medio de transmisiónEn papel o electrónicaMismo valor. No es necesario firma electrón certificada aunque se recomienda		Mismo valor. No es necesario firma electrónica certificada aunque se recomienda	

Amplía 2: "Factura simplificada/ Ticket"















El Recibo

- Documento donde el vendedor reconoce que ha recibido una cantidad de dinero del cliente
- Justificante de pago para el cliente
- A veces basta con poner pagado en la misma factura
- Talones de recibo (recibo y matriz)

RECIBO Nº	RECIBO (Nº
He recibido de	He recibido de
Importe	Importe
En concepto de	En concepto de
	dede
dede	Importe









El Cheque

- Documento que contiene una orden de pago de una determinada cantidad a favor de una persona
- Puede cobrarse en cualquier momento
- 3 partes: el librador (orden de pago) librado (banco que pagará el cheque) y el tomador (persona que recibe el dinero)

Tipos de Cheques		
Al portador	Cobrarlo cualquiera	
Nominativo	Nombre de la persona Cláusulas "a la orden" y "no a la orden"	
Barrado o cruzado	Solo cobrar en entidad que indica C.C. General: sin nombre de banco C.C. Especial: con nombre de banco	
Para abonar en cuenta	Ingreso en cuenta bancaria	
Conformado	El banco manifiesta conformidad y que existen fondos	

BANCO EUROPEO Avenida de las Delicias, 77 (4) 41017 Sevilla	3)	CCC	ENTIDAD 0077 ES34	OFICINA 1177 1111 222	DC 23 2 3333	N.º CUENTA 6000078787 4444 5555
(2) (1) Páguese por este cheque a			Eur. <u>(2)</u>	#números	<u> </u>	
Euros	TRA"					
Serie N.º 0.424.971-0 7000-0 (7)		Consignar la fecha en le	de tra	Firm)
No doblar			Fdo.		(6)	







El Pagaré

- Promesa de pago por la cual el firmante se compromete a pagar cierta cantidad a otra persona (beneficiario) en la fecha que viene indicada.
- No implica el reconocimiento de una deuda con el beneficiario al no ser orden de pago
- Se transmiten a través de entidades bancarias
- Quien lo recibe tiene la opción de llevar el pagaré a descontar en el banco antes de su vencimiento



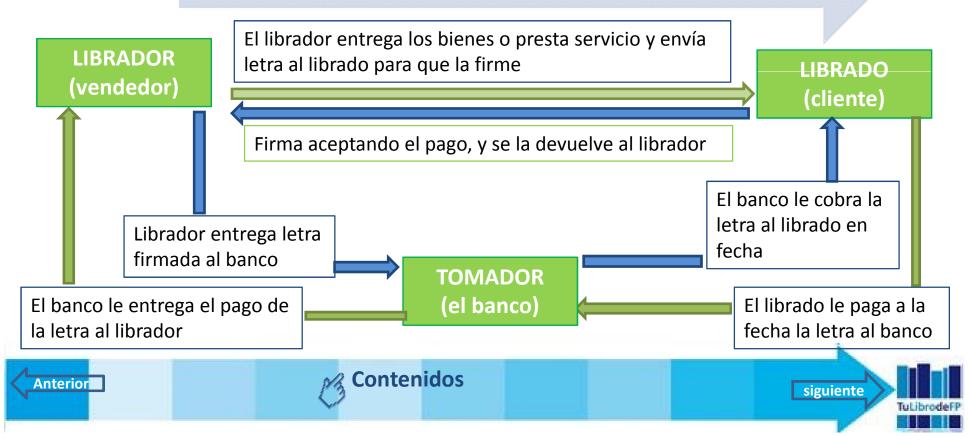






La Letra de Cambio

- Documento que contiene un mandato de pago emitido por el vendedor (librador), para que el cliente (librado) pague a una entidad bancaria (el tomador) una cantidad determinada al vencimiento de una fecha.
- Figuras de librador, librado y tomador ≠ que en cheque
- En cheque lo emite el que tiene que pagarlo, en la letra el vendedor
- En cheque el librado es el banco y en letra es el cliente
- En cheque el tomador es quien tiene que cobrar y en letra es la entidad bancaria que le cobrará la letra al librado



Fuente de financiación a c/plz

Vencimiento de la letra

- Fecha fija
- Plazo contado desde fecha
- -A la vista
- A un plazo desde la vista

Parte posterior de la letra. Avalistas

Puede "endosarse" y transmitirse a un tercero

Cláusula "sin gastos" o "sin protesto" (ante notario)

domic	ilio del librado	MOSEDA CUPO	SHORTE	#50000#	CLASE 144
Por esta LETRA DE CAMBIO prigará unida al vencimiento expresado a PUPOS la cantidad de liminario en local.	thinhinn=	31/12/200	5		0.00 4
Persona e entidad: Brid Dirección u uficina Publiscios Jaón		oč	Cóbigo de	illo de pago signiente unita culture (ccc) xy 32m40jpw	0 A 0390287
Feshs 10/00/05 David	Cliumias Linksoo Nembre: David Dentellies un lab Préferior USA	oratorio		Brianda Cortijo de)	America)

NO UTILICE EL	ESPACIO SUPERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIP	CION MAGNETICA	
or aval de			
ı de de	con domicilio en ,		
	dedede		
lombre y domicilio del avalista	Nombre y domicilio del endosante	terrele i	
	1.4.		







IRPF o impuesto sobre la renta de las persona físicas en empresarios individuales (y profesionales)

Impuestos directos sobre la renta

Impuesto de Sociedades (IS) en las sociedades (SL, SA, etc)

Impuesto indirecto sobre el consumo

IVA o impuesto sobre el valor añadido, que se aplica sobre el precio de los bienes y servicios







Impuesto directo que se aplica sobre la renta de las personas físicas, sean trabajadores por cuenta ajena o sean trabajadores por cuenta propia o autónomos
 Dentro de las rentas que hay que sumar en el IRPF se encuentran diversos tipos de rentas:
 Ingresos nómina, intereses que se han ganado, ganancias por venta de una casa, alquiler, rendimientos por desarrollar actividades como empresario...

Estimación	Métodos de calculo del rendimiento económico como empresario en el IRPF
Directa normal	 Aquellos cuya cifra de negocios sea > 600.000€ Llevar contabilidad legal para calcular la diferencia entre ingresos y gastos
Directa simplificada	 Cifra de negocios anual < 600.000€ Gastos de difícil justificación un 5%, permite amortizar de forma lineal, compras de bienes de inmovilizado <300€ se amorticen en un solo año llevándolo a gastos No deberá llevar contabilidad legal pero sí otros libros
Objetiva (módulos)	 Las actividades que: establezca Hacienda, que no superen los 250.000€ de rendimiento, que no superen los 250.000€ de compras de bienes y servicios, no hayan renunciado al régimen simplificado de IVA, no sean un empresario que facture más de 125,000€ a otras empresas. Rendimiento: se paga una cantidad objetiva señalada por Hacienda (estimación)







Pagos fraccionados y declaraciones anuales de IRPF

- → El empresario individual deberá ir abonando en cada trimestre una pequeña cantidad
- → Pago fraccionado: cantidades a cuenta para la posterior declaración del año siguiente)

Estimación	Fechas pagos fraccionados	Cuantía o porcentaje del rendimiento
Directa normal		- Del 20% del rendimiento neto obtenido desde el principio del año hasta el último
Directa simplificada	 1º Trimestre = hasta el 20 de abril 2º Trimestre = hasta el 20 de julio 3º Trimestre = hasta el 20 de octubre 	 día del trimestre A esa cantidad se le restará los pagos fraccionados abonados anteriormente
Objetiva (módulos)	- 4º Trimestre = hasta el 30 de enero	 4% del rendimiento con carácter general 3% si son empresarios con un asalariado 2% si no dispone de asalariados

Y con carácter anual:

- Declaración de Hacienda del 3 de mayo al 30 de junio
- Declaración anual de operaciones con terceros en marzo aquellos empresarios que hubiesen realizado compras o ventas con algún cliente o proveedor > 3.006 €







Retenciones a cuenta del IRPF

Término que lleva a confusión con el pago fraccionado. El empresario lo entrega a Hacienda respecto al rendimiento de una tercera persona.

Retención	Tipos de retenciones
A trabajadores	- La más conocida, se retiene en nómina
A profesionales	 Sobre los profesionales autónomos si ofrece un servicio a otra empresa (actualmente un 15%, si es nuevo profesional un 7%)
En alquileres de locales	- Si empresa está en local u oficina alquilada, hay que pagar un 19% a Hacienda del importe de alquiler, como una retención del IRPF a favor del arrendador
Otras	- Los bancos retienen un 19% de los intereses bancarios

Estas retenciones que hacen las empresas a otros hay que ingresarlas trimestralmente en Hacienda, junto con una declaración anual final

Amplía 3: "El autónomo y gastos deducibles especiales"







El Impuesto de Sociedades (IS)

- Impuesto sobre la renta por el que tributan las empresas en forma de sociedad: SL, SA, cooperativas, etc.
- Sociedades obligación de llevar la contabilidad según el Plan General Contable
- El IS no es progresivo como en la tabla del IRPF. El porcentaje es siempre el mismo

Tipo general	25% s/ base imponible (ingresos- gastos)
Empresas de reducida dimensión tipo 1: con volumen de ventas < 10 millones de €	- 25% por la base imponible
Empresas de reducida dimensión tipo II: con volumen de ventas < 5 millones de €, plantilla < 25 trabajadores y que mantengan o creen empleo	- 25% por la base imponible
Sociedades de nueva creación a partir de 2013 (ver amplia 4)	 15% por los primeros 300.000€ durante 2 primeros años con beneficios 25% por el resto de la base

Amplía 4: "incentivos fiscales a las nuevas empresas"







El IVA (impuesto sobre el valor añadido

- Es un impuesto indirecto que grava el consumo (cualquier persona que realice una compra)
- La empresa es intermediaria en el IVA → libro de facturas emitidas
- Cuando la empresa compra o tienen un gasto soportan un IVA → libro de facturas recibidas
- Diferencia entre IVA soportado (de compras-gastos) e IVA repercutido (de ventas-ingresos)
- Verlo como un préstamo a 3 meses sin intereses. Existen pagos fraccionados trimestrales del IVA.

Tipos de IVA

Exento	4%	10 %	21 %	
Servicios médicos y sanitarios	Algunos alimentos de primera necesidad	Resto de alimentos		
Educación y formación	Libros	Bienes para agricultura y ganaderías, flores y plantas	Tipo general para todos los productos,	
Sociedades culturales y deportivas	Revistas y periódicos	Agua	salvo que tenga un IVA reducido, superreducido o esté	
Operaciones financieras	Medicamentos	Transporte de viajeros	exento	
Seguros	Productos para discapacitados	Bares y hoteles		
Alquiler de viviendas	Viviendas de protección oficial	Viviendas nuevas		







Régimen simplificado del IVA	 Obligatorio para aquellos empresarios individuales que vayan por estimación objetiva o módulos en el IRPF Se aplican unos módulos fijos con independencia de los gastos e ingresos, en el IVA también se aplica un módulo fijo por las ventas. Podrá restar todo el IVA soportado. Podrá ser inferior a un mín. establecido para cada actividad
Recargo de equivalencia en el comercio minorista	 Régimen de IVA obligatorio para el comercio minorista El comercio minorista paga un IVA más alto de lo normal a su proveedor y a cambio no tiene que presentar la declaración del IVA en Hacienda. Los recargos son del 0,5%, del 1,4% y del 5,2%. Ingresado por el proveedor en Hacienda.

Libros de IVA

Régimen General	 Libros de registro de: facturas emitidas, facturas recibidas, bienes de inversión y operaciones intracomunitarias
Régimen Simplificado	 Libro de registro de facturas recibidas. Conservar de forma ordenada los justificantes y las facturas
Recargo de equivalencia	- No llevar ningún tipo de libro ni conservar las facturas







3. Gestión contable: libros obligatorios

- Libros obligatorios según si es una sociedad o una empresa individual y para el último caso según la modalidad de cálculo del IRPF

Empresario individual en estimación directa normal	Empresario individual en simplificada	Empresario individual en módulos	Sociedades
Deben llevar la contabilidad siguiendo el PGC como si fuese una sociedad: - Libro diario (se pueden realizar asientos resumen de un trimestre) - Libro de inventario y cuentas anuales	 Libro registro de ventas e ingresos Libro registro de compras y gastos Libro de registro de bienes de inversión 	 No tienen obligación de llevar ningún libro de contabilidad Pero sí conservar por orden de fechas y agrupadas por trimestres, las facturas emitidas y las facturas o justificantes recibidos, así como justificantes de módulos aplicados 	Llevar contabilidad siguiendo PGC: - Libro diario (se pueden realizar asientos resumen de un trimestre) - Libro de inventario y cuentas anuales







Amplía 1: "Prohibición de pago en efectivo mayor de 2.500€"

El 19 de noviembre de 2012 entró en vigor la nueva ley de prevención y lucha contra el fraude fiscal por la que se prohíbe el pago en efectivo de cantidades superiores a 2.500€

- Afecta a personas que actúen como empresarios o profesionales, y no operaciones entre particulares o bien operaciones financieras con un banco.
- Ninguna persona podrá pagar en efectivo más de 2.500€ a una empresa, ni una empresa a otra o particular.
- Excepción cuando sea una persona física sin domicilio fiscal en España y no sea empresario o profesional con límite 15.000€ (por ejemplo un turista extranjero)
- Efectivo: monedas, billetes, cheques al portador, pago telemático...
- Sanción: 25% del importe abonado (sanción mínima 625€)
- Exento quien denuncie el incumplimiento en el plazo de 3 meses desde el pago.
- Si la operación se paga de forma fraccionada se aplicará la sanción igualmente
- Conservar justificante de pago durante 5 años.





Amplia 2: "La factura simplificada sustituye al ticket en 2013"

- El ticket ya no se aceptará en ningún caso como documento contable justificativo de un gasto.
- La factura simplificada puede emitirse:
- 1- A elección del emisor, importe < 400€ IVA incluido
- 2- Cuando el importe no exceda de 3.000€, IVA incluido en:

Ventas al por menor	Servicios de peluquería e institutos de belleza	Serv. de tintorería y lavandería	Utilización de instalaciones deportivas	Revelado de fotografía y servicios por estudios
Serv. de restaurante y hostelería	Aparcamientos y estacionamiento de vehículos	Serv. en salas de baile y discotecas	Ventas o servicios a domicilio del consumidor	fotográficos
Transportes de personas y sus equipajes	Autopistas de peaje	Serv. Telefónicos en cabina de uso público	Alquiler de películas	Ventas o serv. en ambulancia

La factura simplificada pretende darle más formalidad al ticket por lo que sin llegar a ser una factura completa debe reunir algunos requisitos.





Amplía 3: "El autónomo y gastos deducibles especiales"

Existen gastos muy habituales en los autónomos que presentan algunas particularidades.

El local u oficina en la vivienda

- Al dar de alta la empresa en el IAE, se debe indicar que % del domicilio de la vivienda está "afectada" por la actividad empresarial (máx. 15-50%)

El vehículo particular y gastos asociados:

- A efectos de IRPF solo se admiten en aquellos autónomos cuya actividad requiere dicho vehículo. En otros casos Hacienda valora. Una opción es el renting.

Gastos de viaje y representación:

Se puede desgravar los gastos de desplazamiento en transporte público, estancia en hoteles y los gastos de manutención.





Amplia 4: "Incentivos fiscales a las nuevas empresas"

El Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor

Incentivos para entidades de nueva creación

- Entidades de nueva creación tributarán por Impuesto de Sociedades durante los 2 primeros años
 - 15% Base Imponible entre 0-300.000€
 - Resto al 25%
- Si el periodo es <1 año, la parte máx. que tributa al 15% será proporcional a los días del año que está abierta la empresa
- No se entenderá que hay inicio de nueva actividad: Si la actividad ha sido realizada con carácter previo /Si la actividad ha sido ejercida en el año anterior por una persona física que tenga un aportación directa o indirecta en el capital o fondos propios >50% de la nueva entidad/ Sociedades que forman parte de un grupo empresarial

Incentivos en el ámbito del IRPF

- Contribuyentes que inicien una actividad económica en estimación directa podrán reducir un 20% el rendimiento neto positivo
- Limitaciones: se entiende actividad iniciada cuando no la hubiese ejercido en el año anterior / cuantía máx. para la reducción 100.000€ / no se puede aplicar la reducción si en ese año ha obtenido más del 50% de los ingresos



